



CONVOCATORIA DE AYUDAS AUTÓNOMOS/AS, PROFESIONALES Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE MONFORTE DEL CID PARA HACER FRENTE AL COVID-19. ANUALIDAD 2021

Contenido

Primero. Objeto	1
Segundo. Bases Reguladoras y Normativa aplicable.....	2
Tercero. Crédito presupuestario y financiación	3
Cuarto. Cuantía de las ayudas	3
Quinto. Gastos subvencionables.....	4
Sexto. Entidades beneficiarias y requisitos	5
Séptimo. Exclusiones.....	7
Octavo. Compatibilidad de las ayudas	7
Noveno. Forma y plazo de presentación de solicitudes.....	7
Décimo. Documentación a aportar por los interesados.....	9
Undécimo. Tramitación y resolución.....	10
Duodécimo. Justificación y pago de las ayudas.	11
Décimo tercero. Justificación y pago de las ayudas.....	12
Décimo cuarto. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.....	12
Décimo quinto. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.....	13
Décimo sexto. Protección de datos	13
Décimo séptimo. Solicitud y modelos normalizados	14

La crisis sanitaria provocada por el brote del SARS- COv-2 (en adelante Covid- 19), ha derivado en una crisis económica y social, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de Covid-19. Es por ello, que este Ayuntamiento, en colaboración con la Excma. Diputación de Alicante, pretende proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una mejora en la actividad.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Es objeto de estas condiciones regular las ayudas a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, que cumplan el requisito de que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.

Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

Primero. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones destinadas a pymes, micropymes, personas autónomas y otros colectivos sujetos a mutualidades del municipio de Monforte del Cid con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo y que cumplan el requisito de que el promedio mensual de

facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019, que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria de ayudas.

Segundo. Bases Reguladoras y Normativa aplicable

- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de Monforte del Cid (BOP Nº 57 de 25 de marzo de 2021).

- Convocatoria de ayudas a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios. Anualidad 2022 (Exma. Diputación Provincial de Alicante, a través del Área de Desarrollo económico y Sectores Productivos, ha habilitado una línea de concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, Pequeños Empresarios Autónomos y Profesionales de sus Municipios para la anualidad 2022).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Estas ayudas están sujetas al Régimen de Mínimis, regulado por el Reglamento (EU) 1407/2013 de 18 de diciembre, de la Comisión relativa la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

En relación al Régimen de Mínimis, le resulta de aplicación el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas publicado por el Gobierno de España, en base a la Comunicación de la Comisión de la Unión Europea (DOUE 20 de marzo, 2020/C91 I/01, ampliando hasta el 31 de diciembre de 2021, por acuerdo de la Comisión Europea del 28 de enero de 2021).

- De aplicación a las entidades que integran la administración local. Punto 1.
- Ayudas adjudicadas hasta el 31 de diciembre compatibles con el mercado interior europeo. Punto 2.
- Concesión de ayudas autorizadas, en su conjunto, hasta 1.800.000 euros por empresa o autónomos. Punto3.
- Obligación del beneficiario de declarar ante la autoridad que concede la ayuda, cualesquiera otras ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna, así como, el



compromiso de comunicar, a la mayor, brevedad, las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud (Reglamento UE 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013).

- La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

Tercero. Crédito presupuestario y financiación

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente 4310 47901 SUBVENCIÓN PROMOCIÓN COMERCIO LOCAL, cuyo importe global asciende a **SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (61.477 €)**, a tenor de la **subvención concedida por la Excma. Diputación de Alicante a este Ayuntamiento** por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm 2022-2594, de fecha 21 de junio de 2022, al amparo de la LÍNEA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2022.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

Cuarto. Cuantía de las ayudas

1. La cuantía total asignada (**61.477 €**), será repartida de forma lineal e igualitaria entre todos los solicitantes de la subvención que cumplan los requisitos, no pudiendo superar el 100% de los gastos subvencionables justificados y efectivamente pagados.
2. Una vez realizado el reparto igualitario entre todos los solicitantes, si los gastos justificados de alguno de ellos fueran inferiores a la cantidad que le correspondiera, teniendo en cuenta que la subvención no podrá superar el 100% de la cuantía efectivamente justificada, o si el número de solicitudes no permitiera conceder la cuantía total consignada, se procederá a realizar un nuevo reparto igualitario entre los solicitantes cuyos gastos justificados sean superiores a la cantidad previamente otorgada y hasta el límite de la cuantía justificada.
3. La ayuda máxima a percibir no superará en ningún caso los 4.000,00 € por solicitante.



4. Al tratarse de una concesión directa de subvenciones, la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria, se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todos los solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarios.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corriente de la actividad, que hayan sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

2. Se establecen los siguientes conceptos subvencionables en materia de **gastos corrientes** inherentes al desarrollo de la actividad empresarial:

- **La cuota de autónomo.** Justificadas mediante el correspondiente documento justificativo del pago de la misma.
- **El alquiler mensual del local de negocio.** Justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendataria la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- **Los gastos de consultoría y asesoría referidos a la actividad.** Justificados mediante facturas y justificantes de pago correspondientes.
- **Los gastos de contratos de suministro de energía y agua, referidos necesariamente al local de negocio.** Justificados mediante facturas y justificantes de pago correspondientes.
- **Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad y vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial** Justificados mediante facturas y justificantes de pago correspondientes.
- **Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local del negocio.** Justificados mediante facturas y justificantes de pago correspondientes.
- **Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.** Justificados mediante facturas y justificantes de pago correspondientes.
- **Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.** Justificados mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial,** debiendo figurar como titular la personas física/jurídica solicitantes de la ayuda. Justificados mediante facturas y justificantes de pago correspondientes.



- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física o jurídica solicitante de la ayuda. Justificados mediante facturas y justificantes de pago correspondientes.

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial. Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

3. Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Sexto. Entidades beneficiarias y requisitos

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las empresas que tengan su **domicilio fiscal en el término municipal de Monforte del Cid** y desarrollen su actividad principal en el término municipal de Monforte del Cid.

No obstante, también se considerarán beneficiarios, cuando se acredite que, teniendo el domicilio fiscal en Monforte del Cid, el local principal donde se desarrolla la actividad radica fuera de Monforte del Cid, y no puedan ser sujetos beneficiarios de esta ayuda en dicho municipio (**solo en este caso deberán aportar Anexo 4 Declaración Responsable Específica**).

2. Podrán acceder a las ayudas los siguientes tipos de empresa:

- a. Autónomos y mutualistas, sean personas físicas o societarias.
- b. Microempresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.
- c. Pequeña empresa, definida a efectos de esta convocatoria como aquellas empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.
- d. Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

Definición de microempresa, pequeña empresa, y pequeña y mediana empresa (PYME): la establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

3. Para acceder a las ayudas, las empresas deberán cumplir, los siguientes requisitos:

- a. Promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019. Se justificará mediante el **Anexo 2. Declaración Responsable**.
 - b. El resto de requisitos indicados en la siguiente convocatoria.
3. Además, el acceso a la ayuda requiere que se cumpla con las siguientes condiciones:
- a. **Que estén dados de alta en los meses de 2019 para los que se justifica que el promedio mensual facturado entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 es igual o inferior** en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutua profesional correspondiente en caso de personas físicas, o en el que corresponda en caso de personas jurídicas.
 - b. **Que mantengan su actividad económica de alta en el momento de la solicitud de estas ayudas.**
 - c. **No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.**
 - d. **Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).** Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- e. **No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Monforte del Cid.** Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, que será comprobado de oficio (salvo en los casos en los que no sea posible hacerlo que se le requerirá al solicitante).
- f. **Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica.** Las personas o entidades beneficiarias no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.
- g. **Quedan expresamente excluidas** las Administraciones Públicas, sus Organismos Autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador. También se excluyen las sociedades mercantiles cuyos socios no sean, todos ellos, personas físicas.

Séptimo. Exclusiones

Están excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

-Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

-Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, a excepción de aquellas dadas de alta en el correspondiente epígrafe CNAE, que tengan trabajadores afiliados a la Seguridad Social a fecha de 31 de diciembre de 2020 y que desarrollen una actividad económica de forma regular.

-Queda excluido el personal autónomo colaborador, a excepción de que sea justificado como trabajador por la empresa solicitante y así se justifique según los límites marcados en estas bases.

Octavo. Compatibilidad de las ayudas

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista cofinanciación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

Noveno. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. La convocatoria, una vez aprobada por el órgano correspondiente, será publicada a través de un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), pudiendo



consultarse el texto íntegro de las presentes en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>

Las solicitudes se presentarán Telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monforte del Cid (<https://monfortedelcid.sedelectronica.es>), en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal (Para la tramitación telemática se deberá disponer de certificado digital) o por cualquiera de las formas descritas por los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que según el artículo 14 de la ley 39/2015, el beneficiario esté obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas mediante medios electrónicos, la sede electrónica municipal será la única vía para presentar solicitudes.

2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante, en el caso de personas jurídicas y de Ciudadano, en el caso de personas físicas. De no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que sí disponga de ella, mediante el impreso de **"Autorización de Representación- Anexo 1"**.

3. En la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, adicionalmente, en la página web del Ayuntamiento de Monforte del Cid, www.monfortedelcid.es, estará disponible el impreso de solicitud, anexos y otros impresos normalizados, así como, la información y la documentación de la convocatoria.

4. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada. Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento, únicamente considerará la presentada en primer lugar.

5. El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación de la siguiente convocatoria en el boletín oficial de la provincia de Alicante y **hasta el 12 de septiembre de 2022**. La publicación se realizará igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monforte del Cid.

6. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla, no reuniera los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de **diez días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

7. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión. En el caso de no presentar la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación.

8. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria que regulan estas ayudas y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas. La admisión a trámite de la solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Décimo. Documentación a aportar por los interesados.

La **solicitud** normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal (solo se aceptará firma manuscrita en caso de personas físicas), y deberá acompañarse de forma obligatoria de la siguiente documentación, que deberá ser adjuntada y escaneada de los documentos originales y en color:

A) Documentación a aportar personas físicas:

- **DNI o NIE acompañado de pasaporte.**
- **Certificado actualizado de situación censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria**, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- **Informe de Vida Laboral actualizada y Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional** correspondiente al autónomo solicitante.

B) Documentación a aportar personas jurídicas:

- **CIF de la empresa y DNI/NIE del representante firmante de la solicitud.**
- **Acreditación de los poderes** de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso presentará formulario relativo a la representación según modelo normalizado y DNI o NIE acompañado por el pasaporte, si no lo indica, de la persona administradora.
- **Certificado actualizado de situación censal** de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes y otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- **Vida Laboral y Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente**, correspondiente de la persona administradora, personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante de la empresa que firma la solicitud.
- **Escríptura de constitución y los Estatutos** de la persona jurídica actualizados e inscritos en el correspondiente Registro. En su caso, **acreditación documental de la constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica**.

C. Documentación a aportar en ambos casos:

- En caso de autorizar a otra persona distinta para la presentación en Sede, se presentará el documento normalizado **Autorización de Representación-Anexo 1**, junto con los documentos de identificación del solicitante.
- **Declaración Responsable Genérica y de Otras Ayudas- Anexo 2.**

- **Cuenta Justificativa del Gasto- Anexo 3** acompañado de facturas/documentos justificativos de gastos y justificantes de transferencias del pago.
- **Declaración Responsable Específica- Anexo 4** (solo en caso contemplado en la base 6^a)
- **Certificados acreditativos de estar al corriente** de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Hacienda Pública Valenciana y de la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de tener concedido aplazamiento o fraccionamiento de deudas con dichos organismos, deberá presentar junto con la solicitud el certificado de carecer de deudas posteriores a la concesión del aplazamiento
- **Modelo de Domiciliación Bancaria- Mantenimiento de Terceros** (modelo normalizado), certificación que será admisible tanto si se realiza mediante sello y firma en la propia Ficha de Mantenimiento de Terceros o mediante Certificado anexo expedido por la propia entidad financiera donde conste el titular del CÓDIGO IBAN señalado por el interesado.

Undécimo. Tramitación y resolución.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones.
2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. Tramitación. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los

comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver. Esta resolución podrá realizarse de forma parcial con el fin de agilizar el procedimiento conforme se presente la documentación completa (de forma inicial o a través del plazo de requerimiento) a partir de la fecha de registro de la solicitud.

4. Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario. Esta resolución de concesiones podrá realizarse de forma parcial en cuanto se vayan completando solicitudes y el técnico responsable emita informe al respecto.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

Duodécimo. Justificación y pago de las ayudas.

1. La subvención a recibir se considera "ex post" pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada, y una subvención "post pagable", pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable. Por ello **la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención**. No obstante, a posteriori podrá ser requerida documentación para justificar la reducción de la facturación.

2. La cuenta justificativa del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello la **Cuenta Justificativa del gasto-Anexo 3**, en el que se detallará la relación de facturas.

3. **Junto al/los impresos normalizados, se aportarán escaneados, los documentos justificativos de los gastos**, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención, conforme a lo indicado en los aspectos anteriores y que, necesariamente, deberán corresponder al período subvencionable.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (Nombre, DNI, CIF).
- Número y fecha de factura de expedición.

- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

4. Respecto a la **justificación del pago de las facturas**, se deberá aportar de la siguiente forma:

- **Transferencia bancaria:** mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el concepto de la transferencia, el nº de factura o en su defecto, el concepto abonado, y copia del extracto bancario donde figure el cargo.
- **Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la anotación bancaria de adeudo y copia del extracto bancario en el que figure el gasto.
- **Cheque:** mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia del extracto bancario donde figure el gasto.
- **Tarjeta bancaria:** resguardo del pago con tarjeta de crédito o débito.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

Décimo tercero. Justificación y pago de las ayudas.

1. La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez que se justifique el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en Modelo de Domiciliación Bancaria- Mantenimiento de Terceros, aportado junto con la solicitud.

2. El pago de las ayudas concedidas estará supeditado al ingreso de la ayuda concedida a estos efectos al Ayuntamiento de Monforte del Cid por parte de la Exma. Diputación de Alicante.

Décimo cuarto. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.

- A) Las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones (LGS).
- B) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento aportando cuanta información les sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- C) Conservar, durante un plazo de 5 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada, así como los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- D) Comunicar otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- E) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- F) Compromiso de no superar el límite de ayudas de mínimis de 1.800.000€ por empresa o persona autónoma en el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos, consistentes en subvenciones directas, emitido por el Gobierno de España, en base a la Comunicación de la Comisión Europea (DOUE 20 de marzo 2020/C91 I/01, ampliando hasta el 31 de diciembre de 2021 por acuerdo de la Comisión Europea del 28 de enero de 2021).

Décimo quinto. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

El reintegro del importe percibido se regirá por lo dispuesto en el título 2 de la LGS y el título 3 del RGS. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los supuestos previsto con carácter general en el artículo 37 de la ley general de subvenciones.

Décimo sexto. Protección de datos

1. En base a lo dispuesto en el reglamento (UE) de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Monforte del Cid, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a las personas beneficiarias, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Monforte del Cid para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedido a otras áreas de la administración pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

2. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de Abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

3. Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la



legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

4. Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y suspensión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Monforte del Cid.

Décimo séptimo. Solicitud y modelos normalizados

Esta convocatoria constará de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

Para todos los solicitantes:

- **Modelo de solicitud**
- **Declaración responsable genérica y de otras ayudas- Anexo 2.**
- **Memoria Justificativa del gasto-Anexo 3** (relación de facturas).
- **Modelo de Domiciliación Bancaria- Mantenimiento de Terceros**

Cuando proceda:

- **Autorización de Representación** para realizar por medios telemáticos trámites del procedimiento- **Anexo 1**
- **Declaración Responsable Específica Anexo 4**
*solo deberá presentarse en los supuestos de la Base 5^a: teniendo el domicilio fiscal en Monforte del Cid, la actividad se desarrolla en otro municipio en el que no pueden optar a esta ayuda por no tener allí el domicilio fiscal.